



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 023

Ate,

09 MAYO 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Mayo del 2022; el Informe N° 003-2022-MDA/CAJTI de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 0832-2022-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículos N° 77°, 78° y 81° del Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDA, la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información en atención al Informe N° 002-2022-MDA/REG.AAT presentado por el Regidor Adolfo Aldazabal Tello que solicita la Nulidad de la Resolución Sub Gerencial N° 730-2019 y del Expediente N° 24597-2020 solicitando Plano Visado por la Asociación de Propietarios Mi Vivienda Buena Vista de Santa Clara por no cumplir con los requisitos de la Ordenanza N° 482-MDA y contravenir el artículo IV de su estatuto que establece como fin el cuidado del medio ambiente y mal utilizando la Resolución Sub Gerencial N° 730-2019 contraviniendo el artículo segundo de dicha resolución; por lo que solicita a la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información emita informe toda vez que el área de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana a su pedido manifiesta que no se aprecia causal de nulidad de la Resolución N° 730-2019 y del Expediente N° 24597-2020. Asimismo, el Regidor Adolfo Aldazabal Tello adjunta copia del Memorándum N° 2575-2021-MDA/GM emitido por Gerencia Municipal en respuesta a su solicitud realizada en Sesión de Concejo de fecha 04.10.2021 en el que solicitó que se anule la Resolución Sub Gerencial N° 730 de la Asociación de Propietarios Mi Vivienda Buena Vista de Santa Clara, debido a que están lotizando en zonas PTP bajo pretexto del aval de dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 003-2022-MDA/CAJTI, la Presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información, señora María Graciela García de la Cruz, Regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, remite el Informe Final de la referida Comisión, en relación a lo señalado precedentemente;

Que, en ese contexto, la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información, luego de revisar y analizar los documentos solicitados a diferentes áreas de la Corporación Municipal, y luego de realizado una serie de reuniones y mesas de trabajo, presenta las siguientes conclusiones:

1. El pedido realizado por el Regidor Adolfo Aldazabal Tello en la Sesión de Concejo de fecha 04.10.2021, no fue canalizado de manera correcta por la Gerencia Municipal, toda vez que no cumplió con remitir los actuados al superior jerárquico de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, es decir, no existe pronunciamiento por parte de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social sobre el asunto administrativo, por ser de su competencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 213 del TUO de la Ley 27444.
2. La Sub Gerencia de Participación Ciudadana con fecha 23 de noviembre de 2018 emitió la Resolución de Sub Gerencia N° 1310-2018 que resuelve registrar a la organización social denominada Asociación de Propietarios Mi Vivienda Buena Vista de Santa Clara de Ate Vitarte, así como reconocer a los integrantes de su Consejo Directivo para el periodo comprendido entre el 22-09-2018 y el 22-09-2022, la cual fue declarada nula de oficio con la Resolución de Gerencia N° 009-2019 de fecha 16 de abril de 2019, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 056-2019/MDA-GIU-SGPUC-SGSO de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro que señala de manera concluyente que se verificó que se ha presenciado la existencia de recubrimiento de vegetaciones diversas, las mismas que cuentan con sistema de riego con tuberías provisionales y módulos precarios de material rústico y que dichos módulos corresponderían a la Asociación de



Propietarios Mi Vivienda Buena Vista de Santa Clara Ate Vitarte, quienes a través del sembrío de plantas vienen fomentando de manera paulatina la ocupación con módulos precarios, no con la finalidad de preservar la arborización si no con el propósito de generar una invasión en la zona, refiere que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1099-MML la presencia de módulos precarios con fines de vivienda, no es compatible con la zonificación vigente; asimismo, se sustenta en el Informe N° 279-2019-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica que concluye que la presencia de módulos precarios de vivienda no es compatible con la zonificación vigente (PTP) asimismo por la superposición de un área que corresponde a la Asociación de Vivienda Nueva Generación, por consiguiente el acto administrativo deviene en nulo.



3. La Resolución de Sub Gerencia N° 730-2019 de fecha 04.09.2019, emitida por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana en su sexto considerando hace referencia al Memorandum N° 328-MDA/GIU-SGPUC de fecha 07.08.2019 de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro que traslada el Informe Técnico N° 086-2019/MDA-GIU SGPU-SOSO de fecha 06.08.2019 que concluye que se verificó que la zona en consulta es área calificada como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) y que por parte se acondicionaría al uso establecido en la Ordenanza 1099-MML pero por otra parte no, ya que hay presencia de módulo precario con fines de vivienda, cuyo uso no es compatible con la zonificación.
4. La Asociación de Propietarios Mi Vivienda Buena Vista de Santa Clara de Ate ha venido modificando su el artículo 4°, literales B, C, D de su estatuto ante los procedimiento de reconocimiento que ha venido siguiendo ante la Corporación Municipal.

APROBACIÓN DE ESTATUTO Asamblea 23.09.2018	PARTIDA REGISTRAL Título presentado 10.10.2018
Artículo 4° del Estatuto (...) B) La regularización o formalización de la propiedad y/o posesión de los inmuebles que vienen ocupando. C) El desarrollo de proyectos de vivienda social o popular, realizar proyectos de desarrollo humano y social como agua, desagüe y luz solicitándolo legalmente. D) Buscar el bienestar de todos los asociados mediante la adquisición de una unidad de vivienda a favor de los asociados, dentro de los proyectos a desarrollarse para ello.	Artículo 4° del Estatuto (...) B) La regularización o formalización de la propiedad y/o posesión de los inmuebles que vienen ocupando. C) El desarrollo de proyectos de vivienda social o popular, realizar proyectos de desarrollo humano y social como agua, desagüe y luz solicitándolo legalmente. D) Buscar el bienestar de todos los asociados mediante la adquisición de una unidad de vivienda a favor de los asociados, dentro de los proyectos a desarrollarse para ello.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Asamblea 09.06.2019	MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Asamblea 10.10.2021
Artículo 4° del Estatuto (...) B) Desarrollo de un proyecto de desarrollo para la conservación del medio ambiente. C) Ejecutar un programa de salud integral por intermedio de la protección de las áreas verdes. D) Buscar el bienestar de todos los asociados, dentro de los proyectos a desarrollarse en la conservación del medio ambiente y sus elementos.	Artículo 4° del Estatuto (...) B) La regularización o formalización de la propiedad y/o posesión de los inmuebles que vienen ocupando. C) El desarrollo de proyectos de vivienda social o popular, realizar proyectos de desarrollo humano y social como agua, desagüe y luz solicitándolo legalmente. D) Buscar el bienestar de todos los asociados mediante la adquisición de una unidad de vivienda a favor de los asociados, dentro de los proyectos a desarrollarse para ello.

5. La Asociación de Propietarios mi Vivienda Buena Vista de Santa Clara de Ate presentó el Documento N° 55207-2021 con el que solicita la modificación de la Resolución N° 730-2019 fundamentando su solicitud en la modificación del artículo 04 de su estatuto para que pueda proseguir con el proceso de formalización y saneamiento para la obtención de los servicios básicos en beneficio de los asociados, sin embargo, al emitir la Resolución de Sub Gerencia N° 958-2021 la Sub Gerencia de Participación Ciudadana no toma en consideración el Informe Técnico N° 056-2019/MDA-GIU-SGPUC-SGSO de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, el cual señaló que se encuentra ocupado en zona calificada como PTP, conforme se hace referencia en el Sexto Considerando de la Resolución de Sub Gerencia N° 730-2019 incumpléndose lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza 421-MDA, lo cual ha sido afirmado por dicha unidad orgánica mediante Informe N° 053-2022-MDA/GDIS-SGPC, la cual además indica que no obra en los actuados documentación alguna donde haya requerido información a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y/o Sub Gerencia de Gestión del Riesgo De Desastres.
6. La Asociación de Propietarios mi Vivienda Buena Vista de Santa Clara de Ate solicitó ante la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro con el documento N° 24597-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el RECONOCIMIENTO DE PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS, a pesar tener conocimiento de la advertencia de declaración de nulidad de oficio establecida en el artículo segundo de la Resolución de Sub Gerencia N° 730-2019 vigente a la fecha de su solicitud de reconocimiento.
7. La Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro mediante Resolución Sub Gerencial N° 1540-2021 de fecha 30.12.2021 declara improcedente la solicitud de Reconocimiento de Plano de Trazado y Lotización para fines de Obtención de los Servicios Básicos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



## Acuerdo de Concejo N° 023



- presentada mediante Documento N° 24597-2020 de fecha 13.08.2020; sin embargo, se ha incumplido con el plazo establecido en la norma para dicho procedimiento, al haberse emitido la resolución después de más de un año de presentada la solicitud.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 447-2022-MDA/GAJ opina que la Sub Gerencia de Participación Ciudadana al emitir la Resolución de Sub Gerencia N° 730-2019 ha incurrido en causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, declaración de nulidad que no puede hacerse en sede administrativa por haberse excedido el plazo previsto en el numeral 213.3 del referido TUO, quedando la posibilidad de que tal nulidad pueda ser demandada ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a través de la Procuraduría Pública Municipal.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 474-2022-MDA/GAJ opina que la Sub Gerencia de Participación Ciudadana al emitir la Resolución de Sub Gerencia N° 958-2021 ha incurrido en causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, declaración de nulidad que corresponde hacerse por el superior jerárquico, esto es por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- La comisión con Memorando N° 079-2022-MDA/CAJTI ha puesto de conocimiento el contenido del Informe N° 474-2022-MDA/GAJ a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a fin de que se adopte las acciones que corresponda de acuerdo a su competencia y posterior a ello se informe a esta comisión las acciones realizadas

Que, de acuerdo a las conclusiones antes señaladas, la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información, realiza las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda se ponga de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el presente informe en la siguiente sesión ordinaria de Concejo.
- Se recomienda al Pleno del Concejo se derive el Informe N° 003-2022-MDA/CAJTI, conjuntamente con toda la documentación que forma parte de dicho informe a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Ate a fin de que evalúe y determine responsabilidad administrativa de los responsables de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana en la emisión de la Resolución de Sub Gerencia N° 730-2019 y de la Resolución de Sub Gerencia N° 958-2021 emitidas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana al haberse incurrido en causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Se recomienda al Pleno del Concejo aprobar que la Procuraduría Pública Municipal inicie el proceso de Nulidad de Oficio ante el Poder Judicial de la Resolución de Sub Gerencia N° 730-2019 emitida por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana para lo cual se le deberá notificar el Acuerdo de Concejo que apruebe el presente informe, toda vez que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Se recomienda que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social evalúe la Nulidad de la Resolución de Sub Gerencia N° 958-2021 emitida por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, toda vez que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Se recomienda que en un plazo de treinta (30) días hábiles la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública Municipal den cuenta al Pleno del Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas.
- Se recomienda que en un plazo de quince (15) días hábiles la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social dé cuenta al Pleno del Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo en su artículo 41° que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano



de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Memorandum N° 0832-2022-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica remitir el Informe N° 003-2022-MDA/CAJTI, de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.- APROBAR;** las recomendaciones establecidas en el Informe N° 003-2022-MDA/CAJTI de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Ate; en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER;** se derive el Informe N° 003-2022-MDA/CAJTI, conjuntamente con toda la documentación que forma parte de dicho informe a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Ate; a fin de que evalúe y determine responsabilidad administrativa de los responsables de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Corporación Municipal en la emisión de la Resolución de Sub Gerencia N° 730-2019 y de la Resolución de Sub Gerencia N° 958-2021 emitidas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana al haberse incurrido en causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3°.- DISPONER;** que la Procuraduría Pública Municipal inicie el proceso de Nulidad de Oficio ante el Poder Judicial de la Resolución de Sub Gerencia N° 730-2019, emitida por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana para lo cual se le deberá notificar el Acuerdo de Concejo aprobado, toda vez que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 4°.- DISPONER;** que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social evalúe la Nulidad de la Resolución de Sub Gerencia N° 958-2021 emitida por el Sub Gerente de Participación Ciudadana, toda vez que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 5°.- DISPONER;** que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Ate, en un plazo de 30 días hábiles den cuenta al Concejo Municipal de las acciones adoptadas al respecto.

**Artículo 6°.- DISPONER;** que en un plazo de quince (15) días hábiles la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social dé cuenta al Pleno del Concejo Municipal sobre las acciones adoptadas.

**Artículo 7°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Ate, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerente de Participación Ciudadana, y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE